



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós. -

Referencia:	Ejecutivo singular
Demandante:	CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.
Demandado:	JAKELINE JARAMILLO MARIN Y OTROS
Radicado:	05001 31 03 001 2019 00449-00
Asunto:	ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Al efecto, y atendiendo los memoriales obrantes en el archivo digital proveniente del apoderado judicial de la parte actora, se accede a la solicitud, y, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los señores JAKELINE JARAMILLO MARIN; JAKELINE; JESSIKA y GERMAN PEREZ JARAMILLO, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Al respecto la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación por un medio escrito”.

Destacado lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del CGP, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Único de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento de entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Dicho emplazamiento se surtirá, incluyendo los siguientes datos:

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05 001 31 03 001 2019- 00449-00
DEMANDANTE (S)	CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO (S)	JAKELINE JARAMILLO MARIN; JAKELINE; JESSIKA y

	GERMAN PEREZ JARAMILLO
SUJETO (S) EMPLAZADO (S)	JAKELINE JARAMILLO MARIN; JAKELINE; JESSIKA y GERMAN PEREZ JARAMILLO
JUZGADO QUE LO (S) REQUIERE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Si los emplazados no comparecieren dentro del término indicado, se les designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRONICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p align="center"><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
--